CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en el presente proceso existe un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA STELLA TRUJILLO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2012-00680-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3586
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario se encontró que la entidad demandada ha aportado certificado de pago de costas. Sin embargo, revisado el sumario se pudo determinar que dicha entidad no fue objeto de condena por tal concepto, por lo que el pago realizado corresponde a un equívoco. En consecuencia de lo anterior, se debe ordenar el pago del depósito judicial número 469030002983155 por valor de $ 4.600.000 que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiara a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No 469030002983155 por valor de $4.600.000 teniendo como beneficiara a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. A través de la modalidad con abono a cuenta.

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

_____
MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DTE.: LUDIVIA VASQUEZ ÑUTES
DDO.: JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. – ACCIONES Y SERVICIOS S.A
RAD.: 76001-31-05-012-2015-00255-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3587
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la sociedad JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A., ha informado que consignó la totalidad de la condena impuesta en su contra.

Por lo anterior, es procedente ordenar su entrega en favor de la parte actora, teniendo como beneficiario a su apoderada quien está facultada para recibir. Pero para ello debe tenerse en cuenta la emisión de la circular Nro. PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021, en la cual se establece que los pagos de depósitos judiciales mayores a 15 SMLMV deben ser cancelados a través de la modalidad de pago con abono a cuenta, por lo anterior se hace necesario solicitarle al beneficiario que aporte certificación de su cuenta bancaria la cual debe tener una expedición no mayor a treinta días. Una vez se allegue dicha información, sin necesidad de auto que lo ordene se procederá a realizar el pago a través de esa modalidad.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial Nro. 469030002990591 por valor de $171.780.580.34Teniendo como beneficiaria a la abogada IRMA BEATRIZ LOPEZ SUAREZ identificada con la CC Nro. 26.959.642. A través de la modalidad de pago con abono a cuenta, de conformidad a lo ordenado en la CIRCULAR PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021

SEGUNDO: SOLICITAR a la abogada IRMA BEATRIZ LOPEZ SUAREZ identificada con la CC Nro. 26.959.642 allegar certificación de su cuenta bancaria con una expedición no mayor a 30 días.

TERCERO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte actora allegó memorial poder. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: COMFENALCO VALLE
DDOS.: MIISTERIO DE SALUD Y OTRAS
RAD: 760013105-012-2016-00615-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2001

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que reposa memorial poder allegado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO, otorgado por el abogado MAURICIO MORENO CASAS, en su calidad de representante legal de la entidad, a favor de la abogada VALENTINA DE LA HOZ POLO para actuar en como apoderada judicial de la parte actora y como quiera que los soportes presentados cumplen con los requisitos de ley, es procedente el reconocimiento de personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **VALENTINA DE LA HOZ POLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.522.966 portadora de la tarjeta profesional No. 340.094 del C.S.J., para actuar como apoderada de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO,** en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado judicial de la parte actora requiere la entrega de unos depósitos judiciales. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HILDA CLARENA BUITRAGO GARCIA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2018-00095-00

AUTO DE SUSTANCIACION No.2003
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la apoderada judicial de la parte actora solicita la entrega de unos depósitos judiciales, según ella consignados en favor de su representada por cuenta de las entidades demandadas.

No obstante, al revisar el portal web del Banco Agrario se pudo constatar que NO existen títulos pendientes de pago en favor del presente asunto.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

NEGAR la entrega de los depósitos judiciales solicitada por la parte actora conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de SKANDIA S.A. allega certificado de pago de costas.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CONSUELO PASCUAS RUBIANO
DDO.: SKANDIA S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2018-00560-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2005
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada SKANDIA S.A. allega soporte a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por el despacho.

Por lo anterior, deberá incorporarse sin consideración alguna los documentos allegados por el mandatario en comento, siendo necesario ponerlos en conocimiento de la parte actora

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

INCORPORAR sin consideración alguna los documentos allegados por SKANDIA S.A. siendo oportuno ponerlos en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: EDUARDO ALEJANDRO PORTILLA CABRERA
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-012-2022-00471-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3584
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.117 del 10 de agosto de 2022. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No. 292 del 29 de septiembre de 2023 dispuso ADICIONAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No. 292 del 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 10 de noviembre de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el abogado **RICARDO ANDRÉS MAZUERA NORIEGA**, solicita notificarse virtualmente en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A**. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOHN JAIRO LÓPEZ LÓPEZ.
DDOS.: COLFONDOS
RAD.: 760013105-012-2023-00375-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.2004
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

El Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A.,** confiere poder, al abogado **RICARDO ANDRÉS MAZUERA NORIEGA,** identificada con la cedula de ciudadanía número 19.494.907 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 48.487 del C.S.J., quien solicita notificarse de la demanda.

Conforme a lo anterior y como quiera que el poder conferido se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la Sociedad en mención y se ordenará realizar la notificación virtual del auto admisorio de la demanda y del auto que admite el llamamiento en garantía.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado **RICARDO ANDRÉS MAZUERA NORIEGA**, para que actué como apoderado de la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda al abogado **RICARDO ANDRÉS MAZUERA NORIEGA.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que fue constituido un depósito judicial en favor del presente asunto. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JOSE MANUEL VACACELA RIOS
DDO.: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2023-00459-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3590
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que habiéndose librado el mandamiento de pago, se encontró que la entidad ejecutada acreditó el pago de los valores adeudados en el acta de conciliación que sirve como título ejecutivo, montos que fueron consignados en la cuenta del ejecutante y su apoderada tal como se había dispuesto en el acuerdo conciliatorio y por ende deberá terminarse el proceso por pago.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva laboral instaurada por **JOSE MANUEL VACACELA RIOS** contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La secretaria,

_____
MARICEL LONDOÑO RICARDO